



LA PLATA, 5 NOV 1979

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MUNICI--
PAL, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A : 4624

Para el Partido de La Plata

ARTICULO 1°.- Autorízase a la firma "SAN MARCOS S.A.I.C. (e/f), por
----- hallarse encuadrada dentro de la excepción prevista
por el artículo 5°, inciso h), apartado 2) de la ordenanza del 19 -
de julio de 1978, y conforme lo establecido por el artículo 11° de
la Ordenanza del 18 de julio de 1979, a instalar un establecimiento
dedicado a la litografía y fabricación de envases de hojalata, ubi-
cado en la Ruta Nacional n° 2, km. 54 de la localidad de Abasto, --
Partido de La Plata.

ARTICULO 2°.- La presente Ordenanza no exime a la firma propietaria
----- de la obligación de cumplimentar las tramitaciones mu-
nicipales correspondientes y las referidas a habilitación y funcio-
namiento de industrias y al tratamiento de efluentes industriales -
establecidas por las Leyes Provinciales números 7229 y 5965, respec-
tivamente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese y publíquese.

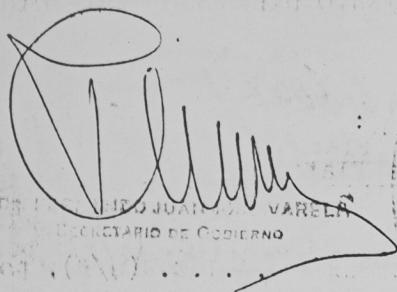
Thomé de Paula

Lustig

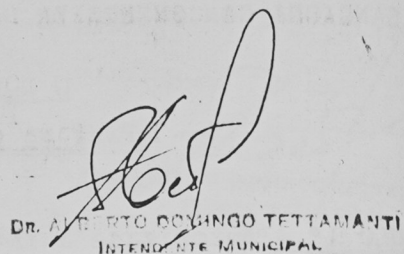
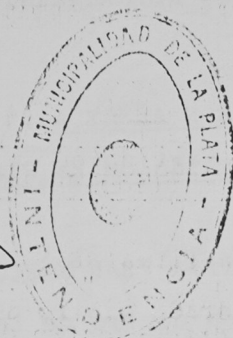
///PLATA, 8 de noviembre de 1979.-

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese
en el Boletín Municipal y archívese.-

j.r



DR. FERNANDO JUAN JOSE VARELA
SECRETARIO DE GOBIERNO

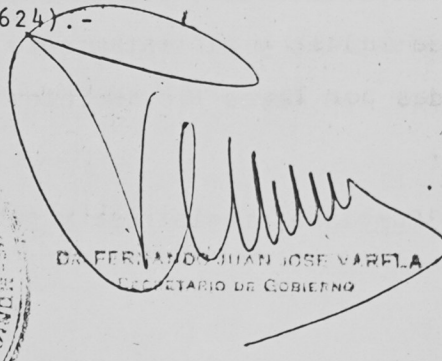


DR. ALBERTO DOMINGO TETTAMANTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LA PLATA, 8 de noviembre de 1979.-

Registrada en la fecha bajo el número CUATRO
MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (4.624).-

j.r



DR. FERNANDO JUAN JOSE VARELA
SECRETARIO DE GOBIERNO